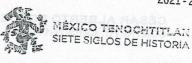


ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN 2021 - 2024



CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE CONTRATO: CAPS/21-11/019

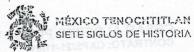
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIOS DE IMPRESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY OCTUBRE DE 2021 ANTE LA ILLEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OUE DE CONFORMIDAD.
 - QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL MTRO. JUAN FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE RESPONSABÍLIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL MTRO. SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A 1.6.-
 - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 27 DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 713 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 27 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE FACULTAD MARCADA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN LOS NUMERALES PRIMERO Y QUINTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:







"PRIMERO. SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA REVISAR; OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

QUINTO. LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE FORMALICEN CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS, SE DEBERÁN REALIZAR CON LA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA."

- I.7.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA ALCALDÍA" NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARÁ EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 47, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL <u>ANEXO UNO</u> DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.9.- QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUIRENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL <u>ANEXO DOS</u> DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- 1.10.
 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL,
 "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA(S) SOLICITANTE(S) DESCRITO(S) EN ELANEXO

 DOS CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES

 QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.11.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II .- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II. 2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y CUYOS DATOS DE COMPROBACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.
- ULE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA/ALVARO OBREGÓN.





MÉXICO TENOCHTITLAM SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE CONTRATO: CAPS/21-11/019

- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.
 - ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES: PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
 - II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
 - II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
 - II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
 - II.9.- QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y: QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

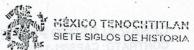
CLÁUSULAS O SEMODALATEM SALME

PRIMERA "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO DE BIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPIUADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.







CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO, SE LLEGUEN A SUSCRIBIR.

TERCERA "PAGO". - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES À LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, MISMA QUE DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN) R.F.C. GDF-971205-4NA

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA DE CONFORMIDAD, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEVENGADOS Y COMPROBADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) QUE HAYA TRAMITADO PARA SU PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA L'EY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2021, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

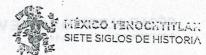
CUARTA "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES". - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS SERVICIOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

QUINTA "VIGENCIA". LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE FIRMÓ, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.







SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE ESTOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".- QUE DE ACUERDO AL MONTO ADJUDICADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ENMARCARDAS DENTRO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE PACTA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MISMA QUE SE DETALLA EN EL APARTADO "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL ANEXO DOS.

LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

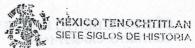
DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES". "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULOS 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE IGUALA/O SUPERA POR LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.







DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERÁ(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESETNE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S), DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL ÁREA(S) SOLICITANTE(S) LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE HARÁ DE SU CONCIMIENTO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ÁREA(S) REQUIRENTE(S), A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA; SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SUBSANE DE MANERA INMEDIATA LAS IRREGULARIDADES COMUNICADAS POR EL ÁREA(S) SOLICITANTE(S) ÉSTA COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

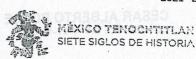
"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
- 2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ÁNEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
 - 3. SI "EL PROVEEDOR ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
 - 4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERÁL.
 - 5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".







DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". - LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "JURISDICCIÓN". - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMÁN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

FIRMAS

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

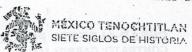
CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

Página 7 de 10







ANEXO UNO

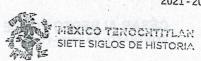
LPN	-	LPI	- !	Nto) DEVE	100	经国际		
IRN	-	IRI						
ADQ	XX							12/11/2021
COMITÉ	10000	SESIÓN		ORDINARIA	-	LISTADO	A ST. ST. ST. ST. ST.	
		OLOION.	-	EXTRAORDINARIA	-:	DE CASOS	O NO LIMB	LO TAN
				TEAMONAMISMACOFFERM	*43			
ARTICU	LOS 27	NCISO "C", 5	52, 55 Y	63 DE LA LEY DE ADQUISI	CION	ES PARA EL DIS	STRITO FED	FRΔI
CONTRA	TO ABI	ERTO	X		3	CONTRATO		
				OBJETO DEL CONTRA	PATRICI		OLIMADO	RESIDENCE AND RES

Shirk behalik as annalas alkona chara mani ti ma basu ak a	GENERAL SERVICES CONTRACTOR ASSESSMENT ASSESSMENT AND DEADS OF ANY				
	GENERALES DEL PROVEEDOR				
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL				
	PERSONA FÍSICA XXX				
RAZÓN SOCIAL:	CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE				
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO (****), Y FECHA DE REGISTRO 18 DE MAYO DEL 2000, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO				
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	FABRICACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITRIOS DE TODO TIPO DE MATERIAL, COMO ANUNCIOS Y TOLDOS LUMINOSOS, CARTELERAS ESPECTACULARES, ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, ROTAGRAPHICS, UNIPOLARES DE NEÓN.				
DOMICILIO FISCAL:	CALLE TOSCANOS MZ 4 LT 38 INT. EDI. CASA DEP. 6, COL. UNIDAD SANTA FE IMSS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CIUDAD DE MÉXICO C.P. 01170				
R.F.C.;	POVC000330370				
TELÉFONO(S):	55-24632604 / 55-84699648				
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	cesar.tornado@gmail.com				
APODERADO(A) LEGAL:	CÉSAR ALBERTO PONCE VILLAFUERTE				
DOCUMENTO PROBATORIO:	ACTA NACIMIENTO NÚMERO 1683, FECHA DE REGISTRO 18 DE MAYO DEL 2000, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO				
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO				





300,000.00



CÉSAR ALBERTO PONCE VILLA FUERTE CONTRATO: CAPS/21-11/019

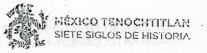
ANEXO DOS

ADQ SER XXX		10-015					DIRECCION GENERAL SOLICITANTE COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL											
		The state of the s	and the same of	Programme of	COORDINACIO					CIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL								
REA	FI	F	SF	41					CLEV	EPRE	SUPUEST	AL		CONT.				
	- X-	Paren	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COD	00117	
101	1	.3 .	4	001	0001	11	1	1	1	_	2044				170	COD	COMP	MONT
					The second second	-		1		0	3611	1	1	83	N/A	570	1010564	300,00

PART.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	COLOR O BLANCO Y NEGRO	1	PZA	0.85	0.85
2 .	IMPRESIÓN DE LONA DE 11 OZ. A SELECCIÓN DE COLOR	1 1 1 1 1	M2	95.00	95.00
3	IMPRESIÓN DE PENDONES, MEDIDA 0.50X1.50 MTS., A SELECCIÓN DE COLOR POR FRENTE EN LONA DE 11 OZ. CON 2 BASTONES Y RAFIA PARA COLGAR	1	M2	95.00	95.00
4 - 3	IMPRESIÓN DE CARTELES, MEDIDA 70X95 CM.; MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA	6.64	6.64
5 :	IMPRESIÓN DE CARTELES, MEDIDA 43X57 CM., MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	A 1 O HX	PZA.	2.37	2.37
6	IMPRESIÓN DE CARTELES, MEDIDA 28X43 CM., MAXIMO:A SELECCIÓN DE COLOR:	1	PZA.	2.37	2.37
7 :	IMPRESIÓN DE CARTELES, MEDIDA 57X87 CM., MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	4.27	4.27
8 :	IMPRESIÓN DE CARTELES, MEDIDA 61X90 CM., MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	00.100.05	PZA.	4.74	4.74
	IMPRESIÓN DE DIPTICOS DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	00.000.00	PZA.	2.37	2.37
	IMPRESIÓN DE TRIPTICOS DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	1.90	1.90
	IMPRESIÓN DE POLIDIPTICOS DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	1.90	1.90
12	ELABORACION DE INVITACIONES DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1 :	PZA.	4.65	4.65
13	IMPRESIÓN SOBRE IMANES MEDIDA 10X13 CM. MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	11.28	11.28
CM 16 S	IMPRESIÓN DE CUADERNILLO TAMAÑO MEDIA CARTA 16 PAGINAS MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	NOA SCIEN	PZA.	15.93	15.93
15	IMPRESIÓN DE CUADERNILLO TAMAÑO	1	PZA.	23.78	23.71







CARTA 16 PAGINAS MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR				
IMPRESIÓN DE FOLDER CON LOGOTIPO 16 TAMAÑO CARTA, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	3.22	3.22
IMPRESIÓN DE SOBRES CON LOGOTIPO 17 TAMAÑO CARTA, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA.	6.64	6.64
18 IMPRESIÓN SOBRE PULSERA DE TELA A SELECCIÓN DE COLOR		PZA.	3.22	3:22
IMPRESIÓN SOBRE FOLLETOS 19 DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR		PZA:	2.37	2.37
IMPRESIÓN DE CALCOMANIAS AUTOADHERIBLES., MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR		PZA:	3.60	3.60
21 IMPRESIÓN DE BOLETOS MEDIDA 9X21 CMS. MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	AGE 318	PZA.	0.76	0.76
IMPRESIÓN DE PROGRAMAS TAMAÑO 22 CARTA, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR		PZA.	: 1.90	1.90
IMPRESIÓN DE PROGRAMAS TAMAÑO MEDIA CARTA, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1 801003	PZA.	0.95	0.95
24 IMPRESIÓN DE GALLARDETES MEDIDA 0.66X1.50 MTRS., A SELECCIÓN DE COLOR POR FRENTE EN LONA DE 11 OZ CON BASTON Y RAFIA PARA COLGAR.	1 1 1	. M2	.: 95.00	95.00
IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS 25 DIVERSOS TAMAÑOS, MAXIMO A SELECCIÓN DE COLOR	1	PZA;	6.64	6.64
party life and an extension of the control of the c	LACYCHIE		SUBTOTAL	397.2
		DORIGICA CHAZAM	I.V.A.	63.5
The second section of the University Section 2 is a second section of the section 2.			TOTAL	460.8

	MONT	O ADJUDICADO
MONTO MÍNIMO CON IVA INCLUIDO	75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS:00/100 M.N.
MONTO MÁXIMO CON IVA INCLUIDO	300,000.00	TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
	MONTO DE	LA GARANTÍA (10% DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA)
SI APLIÇA		L PARAMUS, MAXIMO A SELFORIGH OG
NO APLICA	XX	COLOR ELABORACION DE INVOACIONES

	EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
Fecha límite de Entrega:	DE LA FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DÍCIEMBRE DEL 2021
Ejecución de los servicios:	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE